



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 2020100005801
12-05-2020

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2020

Señores
Partido Alianza Verde
Atn. Katherine Miranda Peña
Representante a la Cámara por Bogotá
Ciudad

Asunto: Concepto sobre el Proyecto de Ley 166 de 2019 CÁMARA “*Por medio del cual se crean medidas de prevención en salud pública en materia de tabaco y se dictan otras disposiciones*”.

Respetada Representante,

Por medio de la presente, me dirijo de manera respetuosa con el propósito de conceptuar acerca del proyecto del asunto, respecto del cual Usted ostenta la calidad de autora y ponente, con el ánimo de considerarse en la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes del Congreso de la República.

La Federación Nacional de Departamentos procura por la oportuna, eficiente y adecuada gestión de los recursos provenientes de los recaudos efectuados por concepto de impuesto al consumo de los productos que lo causan en beneficio de los 32 Departamentos del país. En esa medida, agradecemos la invitación para poder conceptuar sobre el referido proyecto, pronunciamiento que realizamos en los siguientes términos:

Considerando:

- A. Que el hecho generador del impuesto al consumo está constituido por el consumo en el territorio nacional de cigarrillo y tabaco elaborado (art. 207 L. 223 de 1995);
- B. Que el 29 de diciembre de 2016 se expidió la Ley 1819, modificando en su artículo 347 el artículo 211 de la Ley 223 de 1995 incrementando las tarifas del componente específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado.

La anterior disposición expresamente señaló que los ingresos adicionales que se recauden producto de dicho aumento **serán destinados a financiar el aseguramiento en salud**. Por su parte, el artículo 348 de la Ley 1819 de 2016

señaló que el componente *ad valorem* del precitado impuesto será destinado a la universalización en el aseguramiento de la salud en el territorio colombiano.

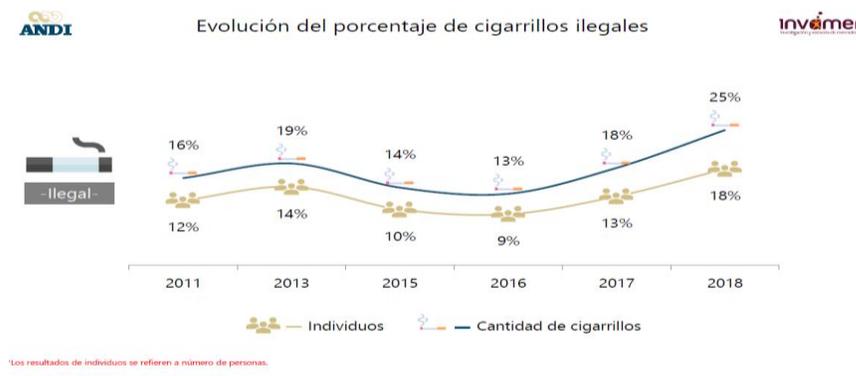
- C. Que el contrabando de cigarrillos creció 5 puntos porcentuales en el año 2017 con respecto al año inmediatamente anterior.¹
- D. Que el consumo de cigarrillos ilegales en 2018 aumentó 7% respecto del año inmediatamente anterior, ascendiendo al 25%², es decir 4 de cada 10 cigarrillos que se consumen en el país son de contrabando, cifra que sigue en aumento.

EVOLUCIÓN DEL PORCENTAJE DE CIGARRILLOS ILEGALES EN EL PAÍS 2016, 2017 Y 2018 SEGÚN ESTUDIO INVAMER 2018

2016: 13% de los cigarrillos eran ilegales.

2017: 18% de los cigarrillos eran ilegales.

2018: 25% de los cigarrillos eran ilegales.



“1 de cada 4 cigarrillos en el país es de contrabando”.

En ese sentido, la Federación Nacional de Departamentos considera que cualquier variación en el precio o su estructura de costos de los productos que causan el impuesto al consumo puede afectar el margen de ingresos de los departamentos de manera significativa, tanto en el corto como el mediano y largo plazo y, por ende, el aseguramiento en salud en dichas jurisdicciones.

Si bien, estamos en busca de nuevos recursos e ingresos para las rentas departamentales, el aumento de la base impositiva desincentiva el comercio y consumo legal, algo nocivo para la economía del país.

Precisamente, un incremento en la estructura del impuesto afectaría los precios de los cigarrillos representando un aumento súbito e inesperado para los consumidores,

¹ Estudio de Incidencia de cigarrillos ilegales en Colombia 2017 INVAMER

² Estudio de Incidencia de cigarrillos ilegales en Colombia 2018 INVAMER

circunstancia que, en nuestra opinión, no cumpliría con la finalidad del proyecto de ley analizado (desincentivar el consumo de tabaco). Por el contrario, este sería una medida que abriría la puerta para financiar el contrabando de tabaco ilegal y su respectivo consumo en el territorio nacional.

En ese sentido, la Federación Nacional de Departamentos considera *-con el debido respeto-* que deberían implementarse otro tipo de mecanismos para desincentivar el consumo del tabaco, concretamente, respecto de los productos ilegales o de contrabando.

A título de ejemplo, uno de los mecanismos para desincentivar el consumo de tabaco son las medidas que se han tomado en la Zona del Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribia y Manuare del departamento de la Guajira (Zona Especial). En este caso, los productos extranjeros gravados con el **impuesto al consumo** introducidos a la **Zona Especial** para ser destinados a terceros países **causan el precitado impuesto. Posteriormente el interesado, puede solicitar su devolución al Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros cuando éstos efectivamente se reexporten.**

Esto quiere decir que, se debe pagar sobre el 100% de las mercancías al momento de su introducción en la **Zona Especial** para posteriormente **solicitar un reintegro sobre las mercancías reexportadas.** Con dicha medida, se ha podido comprobar que no sólo se ha disminuido el número de terceros que se reputaban comerciantes en la Zona Especial, sino también la comercialización de productos ilegales, para ellos, pagar un impuesto no es una opción.

Conforme a lo expuesto, consideramos que no debe incrementarse el precio o la estructura de costos de los productos que causan el impuesto al consumo propuesto en el Proyecto de Ley 166 de 2019 CÁMARA *“Por medio del cual se crean medidas de prevención en salud pública en materia de tabaco y se dictan otras disposiciones”*, hasta tanto no se cuente con estudios sólidos que demuestren que no existe un nexo causal entre el incremento de la carga impositiva y el consumo de cigarrillos ilegales, porque de lo contrario, se estaría generando un perjuicio mayor a los Departamentos, en desmedro de las rentas destinadas a la salud de sus habitantes, resaltando, que en el último año por causa del contrabando de cigarrillos los Departamentos dejaron de recaudar la suma de 395 mil millones de pesos.³

Cordial saludo,


CARLOS CAMARGO ASSIS
Director Ejecutivo
Federación Nacional de Departamentos

³ Estudio de Incidencia de cigarrillos ilegales en Colombia 2019 INVAMER